

Anexo de Tratamiento de Datos

Este Anexo de Tratamiento de Datos (DPA, según las iniciales del término en inglés) y sus Suplementos del DPA aplicables son específicos para el Tratamiento de Datos Personales por parte de IBM en representación del Cliente (Datos Personales del Cliente) con el objeto de prestar los Servicios de Cloud y otros servicios recogidos en el Contrato (Servicios). Los Suplementos del DPA para cada Servicio se proporcionarán en el Documento Transaccional correspondiente. Este DPA está sujeto a las condiciones del Contrato (los términos en mayúscula utilizados y no definidos en este documento tienen el significado que se les otorga en el Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos [GDPR]). En caso de conflicto, el Suplemento del DPA prevalece sobre el DPA, que a su vez prevalece sobre el Contrato, salvo que en el Contrato se disponga de otra manera identificando el apartado pertinente del DPA sobre el que prevalece.

1. Tratamiento

- 1.1 El Cliente (a) es el único Responsable del Tratamiento de los Datos Personales del Cliente o (b) ha recibido instrucciones por parte de los correspondientes Responsables del Tratamiento, así como su autorización, para acordar el Tratamiento de los Datos Personales del Cliente por parte de IBM conforme a lo establecido en este DPA. El Cliente designa a IBM como Encargado del Tratamiento de los Datos Personales del Cliente. Si hay otros Responsables del Tratamiento, el Cliente identificará e informará a IBM acerca de estos Responsables del Tratamiento antes de proporcionar sus Datos Personales, como se establece en el Suplemento del DPA.
- 1.2 En el Suplemento del DPA aplicable a un Servicio se recoge la relación de las categorías de los Interesados, los tipos de Datos Personales del Cliente, las Categorías Especiales de Datos Personales y las actividades de tratamiento. La duración del Tratamiento corresponde a la duración del Servicio, salvo que se indique de otro modo en el correspondiente Suplemento del DPA. La naturaleza, finalidad y objeto del Tratamiento es la prestación de los Servicios tal y como se describe en el Documento Transaccional aplicable.
- 1.3 IBM tratará los Datos Personales del Cliente conforme a las instrucciones escritas del Cliente. El alcance de las instrucciones del Cliente para el Tratamiento de los Datos Personales del Cliente está determinado por el Contrato, por este DPA incluyendo el Suplemento del DPA aplicable y, si fuera aplicable, por el uso y la configuración por parte del Cliente y de sus usuarios autorizados de las características del Servicio. El Cliente puede proporcionar las instrucciones adicionales que sean legalmente requeridas (Instrucciones Adicionales). Si IBM considera que una Instrucción Adicional infringe el GDPR u otra normativa aplicable sobre la protección de datos, IBM informará de ello al Cliente sin demora indebida y podrá suspender la ejecución del Servicio hasta que el Cliente haya modificado o confirmado la legalidad de la Instrucción Adicional, por escrito. En caso de que IBM notifique al Cliente que no es posible llevar a cabo una Instrucción Adicional o que el Cliente notifique a IBM que no acepta el presupuesto para aplicar una Instrucción Adicional, preparado conforme a lo establecido en el apartado 10.2, el Cliente podrá terminar el Servicio afectado mediante notificación por escrito a IBM dentro del plazo de un mes tras la recepción de la notificación. IBM reembolsará la parte proporcional de cualquier cargo prepago que corresponda al periodo posterior a la fecha de terminación.
- 1.4 El Cliente actuará como la única persona de contacto para IBM. Dado que otros Responsables del Tratamiento pueden tener determinados derechos directos en relación con IBM, el Cliente se compromete a ejercer todos esos derechos en nombre de dichos Responsables del Tratamiento y a obtener todos los permisos necesarios de los mismos. IBM quedará liberada de su obligación de informar o notificar a otro Responsable del Tratamiento cuando IBM haya proporcionado dicha información o notificación al Cliente. De forma similar, IBM actuará como la única persona de contacto para el Cliente en relación con sus obligaciones como Encargado del Tratamiento en virtud de este DPA.
- 1.5 IBM cumplirá con todas las leyes y normativas de protección de datos del EEE (Legislación sobre Protección de Datos) aplicables a los Encargados del Tratamiento en relación con los Servicios. IBM no es responsable de determinar los requisitos de la legislación aplicable al negocio del Cliente ni de determinar si la prestación de los Servicios por parte de IBM cumple con los requisitos de dicha legislación. Entre las partes, el Cliente es el responsable de la legitimidad del Tratamiento de todos los Datos Personales del Cliente. El Cliente no utilizará los Servicios en conjunción con Datos de Carácter Personal en la medida en que tal uso pueda infringir la Legislación sobre Protección de Datos aplicable.

2. Medidas Técnicas y Organizativas

- 2.1 IBM implementará y mantendrá las medidas organizativas y técnicas establecidas en el Suplemento del DPA aplicable (TOMs, según las iniciales del término en inglés) para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo para el alcance de responsabilidad de IBM. Las TOMs están sujetas al progreso técnico y al desarrollo posterior. En consecuencia, IBM se reserva el derecho de modificar las TOMs siempre que la funcionalidad y la seguridad de los Servicios no se degraden.
- 2.2 El Cliente confirma que las TOMs proporcionan un nivel adecuado de protección de los Datos Personales del Cliente teniendo en cuenta los riesgos asociados al Tratamiento de los Datos Personales del Cliente.

3. Solicitudes y Derechos de los Interesados

- 3.1 En la medida en que lo permita la ley, IBM informará al Cliente sobre las solicitudes de cualquier Interesado relativas al ejercicio de sus derechos como Interesado (por ejemplo, rectificación, cancelación y bloqueo de datos) dirigidas directamente a IBM con relación a los Datos Personales de Cliente. El Cliente será responsable de responder a estas solicitudes de los Interesados. IBM proporcionará una ayuda razonable al Cliente para la respuesta a dichas solicitudes de los Interesados de conformidad con el apartado 10.2.
- 3.2 Si un Interesado interpone una reclamación contra IBM por una infracción de sus derechos como Interesado, el Cliente indemnizará a IBM por cualesquiera costes/costos, cargos, daños, gastos o pérdidas derivados de dicha reclamación, en la medida en que IBM haya notificado al Cliente sobre tal reclamación y haya brindado al Cliente la oportunidad de cooperar con IBM en la defensa y resolución de la reclamación. Con sujeción a los términos del Contrato, el Cliente podrá reclamar a IBM los importes pagados a un Interesado por una infracción de sus derechos como Interesado causada por un incumplimiento de IBM de sus obligaciones bajo el GDPR.

4. Confidencialidad y Solicitudes de Terceros

- 4.1 IBM no revelará Datos Personales de Cliente a ningún tercero, salvo que se autorice por parte del Cliente o sea requerido por ley. Si un gobierno o una Autoridad Supervisora exigen el acceso a los Datos Personales del Cliente, IBM lo notificará al Cliente antes de su revelación, a menos que la ley lo prohíba.
- 4.2 IBM requiere a todo su personal autorizado para Tratar Datos Personales del Cliente que se comprometa a mantener la confidencialidad y a no Tratar dichos Datos Personales del Cliente para otros fines, a menos que lo instruya el Cliente o lo exija la legislación aplicable.

5. Auditoría

- 5.1 IBM permitirá, y colaborará con, las auditorías, incluidas las inspecciones, realizadas por el Cliente u otro auditor designado por el Cliente a las empresas de IBM que Traten Datos Personales del Cliente, de conformidad con los siguientes procedimientos:
- a. IBM, a petición escrita del Cliente, proporcionará al Cliente o a su auditor designado las certificaciones y/o resúmenes de informes de auditoría más recientes que IBM haya obtenido para probar, analizar y evaluar regularmente la eficacia de las TOMs.
 - b. IBM cooperará razonablemente con el Cliente proporcionando información adicional disponible sobre las TOMs para ayudar al Cliente a comprender mejor dichas TOMs.
 - c. Si el Cliente necesitara más información para cumplir sus obligaciones de auditoría o las de otros Responsables del Tratamiento, o porque lo requiriera una Autoridad Supervisora, el Cliente informará a IBM por escrito para posibilitar que IBM proporcione dicha información o permita al Cliente el acceso a la misma.
 - d. En la medida en que no sea posible satisfacer de otra manera una obligación de auditoría establecida por la legislación aplicable, solo las entidades habilitadas por ley (como una agencia reguladora gubernamental que supervise las operaciones del Cliente), el Cliente o el auditor autorizado por éste podrán realizar una visita in situ a las instalaciones utilizadas para proporcionar el Servicio, durante las horas laborables normales, y solo de una manera que cause el mínimo trastorno en las actividades empresariales de IBM, sujeta a la coordinación de la agenda de dicha visita y conforme a los procedimientos de auditoría descritos en el Suplemento del DPA con el objeto de reducir cualquier riesgo a otros clientes de IBM.
- 5.2 Cada parte asumirá sus propios costes respecto a lo establecido en los párrafos a. y b. del apartado 5.1. Cualquier asistencia adicional será proporcionada conforme a lo establecido en el apartado 10.2.

6. Devolución o Eliminación de Datos Personales del Cliente

- 6.1 Tras la terminación o el vencimiento del Contrato, IBM destruirá o devolverá los Datos Personales del Cliente que posea conforme a lo que este indicado en el correspondiente Suplemento del DPA, salvo que la legislación aplicable lo requiera de otro modo.

7. Subencargados del Tratamiento

- 7.1 El Cliente autoriza a IBM a formalizar contratos con subcontratistas para Tratar Datos Personales del Cliente (Subencargados del Tratamiento). Se incluye una lista de los Subencargados del Tratamiento actuales en el Suplemento del DPA correspondiente. IBM notificará con antelación al Cliente cualquier cambio previsto en los Subencargados del Tratamiento según lo establecido en el correspondiente Suplemento del DPA. Dentro del plazo de 30 días tras la notificación de IBM acerca del cambio previsto, el Cliente puede oponerse a la incorporación de un Subencargado del Tratamiento sobre la base de que dicha incorporación podría suponer la infracción por parte del Cliente de los requisitos legales aplicables. La objeción del Cliente debe presentarse por escrito y debe incluir los motivos específicos del Cliente para su objeción y las opciones para mitigarla, si las hubiera. Si el Cliente no realiza objeciones en citado plazo, el Subencargado del Tratamiento correspondiente podrá recibir el encargo de Tratar Datos Personales del Cliente. IBM impondrá unas obligaciones de protección de datos sustancialmente similares a

las recogidas en este DPA a cualquier Subencargado del Tratamiento aprobado antes de que este Trate cualesquiera Datos Personal del Cliente.

- 7.2 Si el Cliente se opone de forma legítima a la incorporación de un Subencargado del Tratamiento e IBM no puede resolver de forma razonable la objeción del Cliente, IBM lo notificará al Cliente. El Cliente podrá terminar los Servicios afectados mediante notificación escrita a IBM en el periodo de un mes a partir de la notificación de IBM. IBM reembolsará la parte proporcional de cualquier cargo prepago que corresponda al periodo posterior a la fecha de terminación.

8. Tratamiento de Datos Transfronterizo

- 8.1 Al aceptar este DPA, el Cliente suscribe las Cláusulas Contractuales Tipo de la UE que se indican en el correspondiente Suplemento del DPA, con los Subencargados del Tratamiento establecidos fuera del Espacio Económico Europeo y que no sean países considerados por la Comisión Europea como poseedores de un nivel de protección adecuado (Importadores de Datos). Los Importadores de Datos que son compañías IBM son "Importadores de Datos IBM".
- 8.2 Si el Cliente notifica a IBM la existencia de otros Responsables del Tratamiento e IBM no realiza ninguna objeción al respecto dentro del plazo de 30 días siguientes a la notificación del Cliente, el Cliente acepta en representación de dichos otros Responsables del Tratamiento, o si no pudiera aceptarlo deberá obtener la aceptación de dichos otros Responsables de Tratamiento, en calidad de exportadores de datos adicionales las Cláusulas Contractuales Tipo de la UE suscritas por los Importadores de Datos IBM y Cliente. IBM obtendrá la aceptación de los Importadores de Datos IBM del contrato con dichos otros Responsables del Tratamiento. El Cliente acepta y, si fuera aplicable, obtendrá la conformidad de los otros Responsables del Tratamiento acerca de ello, que las Cláusulas Contractuales Tipo de la UE, incluidas las reclamaciones derivadas de las mismas, están sujetas a los términos estipulados en el Acuerdo, incluyendo las exclusiones y limitaciones de responsabilidad. En caso de conflicto, prevalecerán las Cláusulas Contractuales Tipo de la UE. En caso de conflicto, prevalecerán las Cláusulas Contractuales Tipo de la UE.
- 8.3 Si IBM formaliza un contrato con un nuevo Subencargado del Tratamiento conforme a lo establecido en el apartado 7, que sea un Importador de Datos de IBM, IBM obtendrá la aceptación de dicho nuevo Importador de Datos IBM de las Cláusulas Contractuales Tipo de la UE, y el Cliente, en su nombre y/o en representación de otros Responsables del Tratamiento si correspondiera, acepta por adelantado que dicho Importador de Datos IBM sea un importador de datos adicional en las Cláusulas Contractuales Tipo de la UE. Si el Cliente no pudiera aceptarlo en representación de otro Responsable del Tratamiento, el Cliente obtendrá la conformidad de dicho Responsable del Tratamiento. Si el nuevo Importador de Datos no es una compañía IBM (Importador de Datos Tercero), a discreción de IBM, (i) el Cliente deberá formalizar por separado las Cláusulas Contractuales Tipo de la UE proporcionadas por IBM o (ii) un Importador de Datos IBM formalizará un contrato por escrito con el Importador de Datos Tercero que imponga las mismas obligaciones al Importador de Datos Tercero que se imponen al Importador de Datos IBM en virtud de las Cláusulas Contractuales Tipo de la UE.

9. Filtración de Datos Personales

- 9.1 IBM enviará una notificación al Cliente sin demora indebida tras tener conocimiento de una filtración de los Datos Personales de Cliente con respecto a los Servicios. IBM investigará inmediatamente la filtración de los Datos Personales si ésta se ha producido en la infraestructura de IBM o en otra área de la que IBM sea responsable y ayudará al Cliente conforme a lo establecido en el apartado 10.

10. Asistencia

- 10.1 IBM ayudará al Cliente mediante medidas técnicas y organizativas, en tanto que sea posible, para el cumplimiento por el Cliente de sus obligaciones relativas al ejercicio de derechos por parte de los Interesados y para el cumplimiento del Cliente de sus obligaciones relativas a la seguridad del Tratamiento, las notificaciones de las Violaciones de Seguridad de los Datos Personales y la Evaluación de Impacto relativa a la Protección de Datos, teniendo en cuenta la información de la que IBM disponga.
- 10.2 El Cliente realizará una solicitud por escrito en relación con cualquier asistencia mencionada en este DPA. IBM no cobrará al Cliente más que un cargo razonable para ejecutar dicha asistencia o las Instrucciones Adicionales; tales cargos se recogerán en un presupuesto y se acordarán por escrito entre las partes, o según se establezca en una cláusula de control de cambios aplicable del Contrato.